



## Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas

Mediante el **Decreto Supremo N° 167-2020-EF** publicado el día de hoy 30 de junio de 2020 en el Diario El Peruano, se aprueba el “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV” refiere el artículo 11 de la Ley N° 29173 que Regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas.

El ditado listado será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), a más tardar, el día de mañana y regirá a partir del 1 de julio de 2020.

## Modifican la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas

Mediante el **Decreto Supremo N° 169-2020-EF** publicado el día de hoy 30 de junio de 2020 en el Diario El Peruano, se modifica la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas.

De esta forma se sustituye los supuestos de infracción correspondientes a los códigos N11, N12, N13, N22, N23, N24, N30, N32, N34, N35, N36, P05, P06, P13, P14, P15, P16, P21, P22, P23, P24, P25, P26 y P38 de la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas por los supuestos de infracción correspondientes a los códigos N60, N61, N62, N63, N64, N65, N66, N67, N68, N69, N70, N71, N72, N73, N74, P64, P65, P66, P67, P68, P69, P70, P71, P72, P73, P74, P75, P76, P77, P78, P79 y P80, para mayor detalle véase el Enlace 02 adjunto.

Se deroga los supuestos de infracción correspondientes a los siguientes códigos de la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas:

- N25: referido a transmitir la declaración aduanera de mercancías con información que no guarde conformidad con los datos proporcionados por el operador interviniente.
- P17: referido a incorporar documentos de transporte al manifiesto de carga de salida o al manifiesto de carga consolidado, después de vencidos los plazos de transmisión del manifiesto de carga de salida y del manifiesto de carga consolidado.

La citada norma entra en vigor 10 de julio de 2020.

**Procedimiento específico “Eventos internacionales al amparo de la Ley 29963 y de convenios internacionales suscritos por el Perú” DESPA-PE.00.19 (versión 1)**

Mediante la **Resolución de Superintendencia N° 107-2020-SUNAT**, publicada el día de hoy 30 de junio de 2020 en el Diario El Peruano, se aprueba el Procedimiento específico “Eventos internacionales al amparo de la Ley 29963 y de convenios internacionales suscritos por el Perú” DESPAPE.00.19 (versión 1), a fin de establecer pautas a seguir para el ingreso y salida de bienes necesarios para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional en el marco de la Ley 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, y de convenios internacionales suscritos por el Perú.

Las referidas normas pueden ser encontradas en los siguientes enlaces:

[Enlace 01](#)

[Enlace 02](#)

[Enlace 03](#)

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550